



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ÍNDICE

ARTÍCULOS PÁGINA

Artículo 1. NORMAS MÍNIMAS NACIONALES.....	- 4 -
Artículo 2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	- 5 -
Artículo 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES A SER INFORMADOS	- 6 -
<i>De la Evaluación:</i>	- 7 -
Artículo 4. FORMAS DE EVALUACIÓN	- 7 -
Artículo 5. EXIMICIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ADECUACIONES CURRICULARES	- 9 -
<i>De la Calificación</i>	- 11 -
Artículo 6. CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES	- 11 -
Artículo 7. CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	- 12 -
Artículo 8. CALIFICACIÓN FINAL, ESCALA Y PREMA	- 14 -
Artículo 9. CANTIDAD DE CALIFICACIONES.....	- 15 -
<i>De la Promoción</i>	- 18 -
Artículo 10. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	- 18 -
Artículo 11. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN O REPITENCIA.....	- 19 -
Artículo 12. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	- 21 -
Artículo 13. SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN Y CERTIFICADOS ANUALES	- 22 -
Artículo 14. SOBRE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR RAZONES ACADÉMICAS ...	- 22 -
Artículo 15. LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA	- 22 -
<i>Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento</i>	- 23 -
Artículo 16. DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	- 23 -
Artículo 17. INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	- 23 -
Artículo 18. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.....	- 24 -
Artículo 19. DECISIONES Y MECANISMOS NO DISCRIMINATORIOS.....	- 32 -
<i>Normas Finales</i>	- 32 -
Artículo 20. ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR. .	- 32 -
Artículo 21. ACTAS MANUALES: EN EXCEPCIÓN	- 32 -
Artículo 22. CASOS FORTUITOS	- 33 -
Artículo 23. SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL DECRETO 67/2018	- 33 -
Artículo 24. ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	- 33 -

Normas Generales:

Artículo 1. NORMAS MÍNIMAS NACIONALES

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en adelante el Reglamento, ha sido actualizado en función de lo dispuesto por el **Decreto de Educación N°67/2018** que "...establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formas diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza mayor de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley" (Decreto N°67/2018, Artículo 1).

En el caso de la Educación Parvularia, se considera lo establecido en la **Circular N°860**, definido por la Superintendencia de Educación.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Eleuterio Ramírez Molina, en adelante el Colegio, se fundamenta en conformidad a las normativas y principios legales de la política educativa vigente, y que corresponden a:

- Ley General de Educación, N° 20.370
- Orientaciones de la aplicación del Decreto N° N°67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción escolar, Unidad de Currículum y Evaluación (2019).
- Ley de Inclusión Escolar, N°20.845
- Orientaciones Contenidas en las Bases Curriculares del Sistema Educacional Chileno.
- Decreto N°170/2009 – Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto N°83/2015 – Orientaciones Sobre Estrategias Diversificadas de Enseñanza para Educación.

Finalmente, se establece que la estructura de este Reglamento se ciñe completamente al orden y al contenido de cada Artículo contenido en el Decreto N°67/2018.

Artículo 2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para efectos del presente documento y según las definiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto N° 67/2018, el Colegio entenderá por:

1. **Reglamento:** Instrumento oficial mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el equipo de profesionales de la educación para que tanto éstos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, compartiendo esta información con las familias.
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante un año escolar determinado, a través de los Planes de Estudio y Bases Curriculares vigentes.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica o Media. En Educación Parvularia la promoción es automática.

Artículo 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES A SER INFORMADOS

Los estudiantes y sus familias tienen derecho a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo, válido y confiable, en conocimiento de los criterios de evaluación.

Los ajustes de este Reglamento estarán de acuerdo con el Decreto N° 67/2018, con el fin de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional. Para todo efecto, este Decreto tendrá carácter de supletorio en favor del proceso educativo de los estudiantes.

En el Colegio, estudiantes y apoderados serán informados(as) de los procedimientos, plazos y criterios de evaluación durante las clases, debiendo el equipo docente explicar los indicadores de logro y los objetivos. Además, tendrá que quedar un registro escrito en sus cuadernos y/o agendas del estudiante y como refuerzo adicional, el Colegio podrá disponer de un “Calendario de Evaluaciones” mensual que se publicará en alguna plataforma digital a la que puedan acceder las familias (Decreto N° 67/2018, Artículo 18, literal b y c).

Todas las evaluaciones sumativas (que llevan calificación) serán informadas con al menos **una semana de anticipación**. El equipo docente debe informar a los estudiantes, sus resultados de aprendizaje antes que ocurra la siguiente evaluación y/o en un plazo no superior a dos semanas.

A mediados de cada semestre y/o al término de cada uno, se entregará a los Padres y Apoderados un “Informe de Calificaciones” en Educación Básica y Media y un “Informe de Evaluación” en Educación Parvularia, para dar a conocer la situación académica de cada estudiante; dicha entrega se hará, principalmente, en reunión de apoderados(as).

Cerrado el proceso evaluativo semestral, cada estudiante obtendrá una calificación numérica o conceptual que corresponderá al **promedio en cada asignatura**, las que se consignarán en el “Informe de Calificaciones” y que se entregará al término del 1er Semestre; mientras que al cierre del 2do Semestre, esta información final se emitirá en el “Certificado Anual de Estudios” que cada apoderado recibirá.

De la Evaluación:

Artículo 4. FORMAS DE EVALUACIÓN

La evaluación forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, siendo una herramienta central para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes prescritas en el Currículum Nacional. Este Reglamento hace referencia a que los procesos de evaluación podrán usarse de manera formativa o sumativa, haciendo una distinción según su intencionalidad dentro del aula.

Evaluación Formativa:

Se utilizará como información, tanto para estudiantes como para docentes, en relación con el avance de los aprendizajes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de desarrollar la retroalimentación adecuada y la toma de decisiones en el momento pertinente.

En este tipo de evaluación se requiere la participación y compromiso de los estudiantes, de tal manera que se fortalezca la autoevaluación y coevaluación en los niveles pertinentes con los instrumentos de evaluación correspondientes, como también la observación directa debidamente evidenciada (por ejemplo, en: registro anecdótico, rúbrica, entre otros) por el equipo docente para asesorar y acompañar los procesos además de medir el avance de las actividades para su aprendizaje y el logro de estos. (Decreto N° 67/2018, Artículo 18, literal f).

Objetivos de la evaluación formativa:

- Recoger observaciones de las estudiantes respecto de sus rendimientos y de las estrategias didácticas implementadas por el equipo docente.
- Reflexionar el equipo docente y con el grupo curso sobre el rendimiento, analizando los resultados y logros como punto de referencia para evaluaciones posteriores.
- Establecer procedimientos y estrategias de mejora, ajustando la planificación y el repertorio de actividades didácticas, así como los propios procedimientos e instrumentos de evaluación.

Procesos de retroalimentación:

Dado que el carácter formativo de la evaluación radica principalmente en su uso para la retroalimentación continua y significativa de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes entre sí. Es decir, la evaluación sumativa también puede adoptar un enfoque formativo.

El enfoque formativo de este Reglamento refiere a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por el equipo docente durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar:

- El estado de aprendizaje de los estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?).
- Las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?).
- Los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

Por lo anterior, el equipo docente tendrá que retroalimentar al grupo curso en el proceso, tanto en las evaluaciones formativas como las sumativas. Junto con entregar la información de los resultados, la retroalimentación en aula tendrá como propósito analizar las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora en el desarrollo de procedimientos evaluativos.

Respecto de las tareas al hogar, que también tendrán que ser retroalimentadas, serán únicamente aquellas que los estudiantes no hayan finalizado durante la clase o trabajos que por su laboriosidad deban elaborarse con mayor espacio, implementos y tiempos. El envío de tareas con un foco diferente, como reforzar un aspecto necesario para el logro de Objetivos de Aprendizajes Claves, serán implementadas según lineamientos del nivel, que en ningún caso podrán calificarse con nota para una evaluación sumativa. Cabe señalar, que los docentes tendrán la cautela de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. (Decreto N° 67/2018, Artículo 18, literal d).

Evaluación Sumativa:

Será aquella que tiene por objetivo certificar, generalmente mediante **una calificación**, los aprendizajes logrados por los estudiantes (Decreto N° 67/2018, Artículo 4). Para la obtención de dichas calificaciones se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos previamente planificados e informados a los estudiantes; las que serán consignadas en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter de acumulativo.

El uso de una diversidad de **procedimientos evaluativos** es importante ya que permitirá incrementar las posibilidades de logro de los estudiantes y a la vez otorgar una gran cantidad de información para la toma de decisiones acertadas. Por tal motivo, se trabajará con procedimientos cuantitativos, cualitativos, individuales, grupales, heteroevaluativos, coevaluativos y autoevaluativos.

En cuanto a la diversificación de los **instrumentos evaluativos**, el equipo docente podrá recurrir a: pruebas de preguntas abiertas extensas y breves, cerradas o mixtas; ensayos; informes; observaciones; cuestionarios; portafolios: presentaciones orales; dramatizaciones; proyectos; infografías; juegos; análisis de casos y pruebas de ejecución como ejercicios de manipulación, construcción, entre otros, los cuales serán revisados con el apoyo de listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas analíticas, protopautas, y registro anecdótico que favorezcan la objetividad de la evaluación.

Artículo 5. EXIMICIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ADECUACIONES CURRICULARES

Según el Artículo 5 del Decreto N°67/2018 “Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla...”. No obstante, y de acuerdo a esta normativa y a lo dispuesto en los decretos exentos N°83/2015 y N°170/2009, es deber del Colegio implementar las diversificaciones pertinentes en los procesos de enseñanza y evaluación para estudiantes que lo requieran.

La normativa vigente faculta a que el Colegio defina “las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven a calificación...” (Decreto N°67/2018, Artículo 18 literal i). Para estos efectos, serán las Coordinaciones Académicas junto a Vicerrectoría quienes analizarán cada caso y determinarán en qué instancias evaluativas se podrá llevar a cabo. En todo momento, los docentes, las familias y los estudiantes afectos deberán ser informados.

En relación a las Necesidades Educativas Especiales y las adecuaciones curriculares:

De acuerdo con el Artículo 2º de la Ley General de Educación, se entenderá por una(a) estudiante que presente Necesidad Educativa Especial (NEE) a aquel o aquella que precise apoyos o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales, pedagógicos y técnicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. En este sentido, el Colegio deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas para los estudiantes que así lo requieran (Decreto N°67/2018, Artículo 5).

No obstante lo anterior, el Colegio determinará la implementación de adecuaciones curriculares que respondan a esas NEE, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa (Decreto N°83/2015).

Se distinguirán dos tipos de adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE, las de **acceso** y las que se aplican a los **objetivos de aprendizaje**.

Las **adecuaciones curriculares de acceso**, también reconocidas como **evaluación diferenciada** es la aplicación de una serie de procedimientos antes, durante y después de la evaluación que permite atender a todos los(las) estudiantes que presentan NEE de tipo transitoria o permanente, es decir, será aplicada a los estudiantes que presenten dificultades específicas del aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje, trastornos de déficit atencional, funcionamiento intelectual limítrofe y/o algún tipo de discapacidad (motor, cognitivo, visual y/o auditivo), así como también, alguna situación específica de enfermedad.

Para que un estudiante pueda tener evaluación diferenciada que consiste en adecuaciones curriculares de acceso, será el apoderado quien deberá presentar, a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario del Colegio, la certificación médica del especialista correspondiente que avale la solicitud. Los documentos que acrediten esta condición deberán ser actualizados anualmente. Además, cada Profesor Jefe podrá derivar al Equipo Multidisciplinario, en los **meses de marzo, junio y noviembre** a aquellos estudiantes que presenten posibles barreras en el aprendizaje, para dar curso a su evaluación y determinar, solo si fuese necesario, la indicación de otorgar esta evaluación diferenciada.

La Coordinación del Equipo Multidisciplinario, será quien posteriormente deberá informar sobre esta solicitud de evaluación a Coordinación Académica de Ciclo, al Profesor(a) Jefe, al resto del equipo docente que corresponda y al apoderado, así también como de cautelar que dicha modalidad de evaluación sea aplicada desde 1° básico a IV° año Medio.

Será responsabilidad de cada docente de asignatura, registrar la evaluación diferenciada aplicada a cada estudiante dejando registro en los instrumentos utilizados, indicando la modalidad aplicada: adecuación de estructura, forma, tiempo, mediación y/o corrección, que efectivamente se haya aplicado al (la) estudiante.

De acuerdo al Decreto N° 83/2015, “los Objetivos de Aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario”.

Considerando lo anterior, en el Colegio las **adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje** podrán implementarse en estudiantes con Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP) y tendrán que ser declaradas para cada uno(a) en su respectivo Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), desde Pre – kínder hasta IV° medio.

No obstante lo anterior, en determinados casos y según su diagnóstico el Colegio podrá definir la necesidad de implementar PACI a estudiantes que lo requieran, por ejemplo: quien presenta un cambio de diagnóstico transitando de una NEE permanente a una transitoria o bien, frente a estudiantes que por razones de salud lo requieran.

De la Calificación

Artículo 6. CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES

El objetivo principal de las calificaciones reside en certificar y comunicar los logros académicos de los estudiantes. Sin embargo, y sin menoscabo de lo anterior, las calificaciones tienen la responsabilidad adicional de proporcionar información valiosa que facilite el apoyo continuo al proceso de aprendizaje.

En relación con lo anterior, las calificaciones deben constituir una representación precisa del nivel alcanzado en los aprendizajes, ya sea a través de un **número, símbolo o concepto**. En el caso del Colegio, el equipo docente dejará registro de esta calificación en las respectivas casillas del libro de clases de cada asignatura del Plan de Estudios.

Se informa que el régimen del período escolar es semestral siguiendo el calendario escolar presentado por el Ministerio de educación (Decreto 67/2018, Artículo 18 literal a).

En cada semestre, el Colegio certifica las calificaciones obtenidas por asignatura presentando un promedio simple o media aritmética que considera todas las calificaciones consignadas en el libro de clases. Al término del año escolar, con ambos promedios semestrales, se obtiene el promedio anual por asignatura y además, el promedio general anual que considera todos los promedios anuales de las asignaturas del Plan de Estudio. En todos los casos, esta media aritmética se aproxima a la décima si la centésima tiene un valor igual o superior a 5.

Esta certificación es deber del Colegio y, cuando proceda, también certifica el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, según el Artículo 6 del Decreto 67/2018, “la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación”.

Artículo 7. CALIFICACIÓN DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Las asignaturas de Religión y Orientación, parte del Plan de Estudio, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. La calificación utilizada será mediante **concepto** de acuerdo a lo siguiente, dejando este registro en el libro de clases:

MB	B	S	I
Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente

Quienes no opten por la asignatura de **Religión** deberán contar con la solicitud de sus apoderados durante el proceso de matrícula y como plazo final el **último día hábil de marzo**. Durante el período lectivo se utilizarán estrategias de participación en clases como: videos, películas, salidas educativas, informes, etc.

En la asignatura de **Orientación**, la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de 1° a 6° Básico se expresará en relación con los cuatro ejes temáticos en que se han organizado estos objetivos:

1. Crecimiento Personal este eje está organizado en 4 áreas: a) Conocimiento de sí mismo y valoración personal b) Desarrollo emocional c) Afectividad, sexualidad y género d) Vida saludable y autocuidado
2. Relaciones Interpersonales se organiza en 2 áreas: a) Convivencia b) Resolución de conflictos
3. Participación y pertenencia.
4. Trabajo escolar.

Las Bases Curriculares de **Orientación** establecen Objetivos de Aprendizaje que se organizan en cinco ejes temáticos:

- Crecimiento Personal.
- Bienestar y Autocuidado.
- Relaciones Interpersonales.
- Pertenencia y participación democrática.
- Gestión y Proyección del aprendizaje.

Los talleres de **Orientación** de III° y IV° Medio propuestos por el Mineduc tienen como propósito formativo el crear condiciones favorables para potenciar el desarrollo de los estudiantes. Estos talleres constituyen un espacio de aprendizaje especialmente diseñado para

que los estudiantes puedan elaborar y reflexionar en torno a aspectos y dimensiones relevantes y significativas para sus experiencias de vida. Esto involucra tanto los intereses, inquietudes y necesidades que manifiesten; como también condiciones, situaciones y experiencias que planteen interrogantes o desafíos en términos de su bienestar y desarrollo personal, ético, social y/o afectivo. Los objetivos no están asociados a una disciplina, área del conocimiento o cultura en particular, sino con desafíos formativos propios del desarrollo del estudiante en dichas dimensiones. Los talleres por trabajar son:

1. Decisión vocacional y proyecto de vida
2. Factores protectores y factores de riesgo
3. Planificación y metas
4. Vínculos y relaciones personales

La evaluación será desarrollada con una finalidad formativa, producto de las constantes observaciones recopiladas durante el año escolar, respecto a los Objetivos de Aprendizaje Transversales, que afianzarán los valores, actitudes y comportamientos propios del estudiante Eleuteriano (a).

Artículo 8. CALIFICACIÓN FINAL, ESCALA Y PREMA

En **Educación Básica y Educación Media** de nuestro Colegio, para las asignaturas del Plan de Estudio y Planes Diferenciados - a excepción de Religión y Orientación - registrará las calificaciones de manera **numérica**, usando una escala de notas de **1,0 a 7,0** hasta con un decimal.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es **4,0** que corresponde a un PREMA (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del **60% de logro**. El total de los objetivos de aprendizaje y contenidos logrados equivaldrá a la nota **7,0** (Decreto N°67/2018, Artículo 8)

Las calificaciones se ajustarán a la Planificación Curricular Anual presentada por cada asignatura y nivel y será analizada por la Jefatura de Departamento antes de la revisión de la Coordinación Académica de Ciclo, considerando la pertinencia, diversificación y calidad del instrumento. En cuanto, al proceso de retroalimentación se realizará para todas las evaluaciones con el grupo curso, fomentando la metacognición a través de preguntas individuales y grupales e intensificando las explicaciones en los contenidos menos logrados.

En relación al número de evaluaciones sumativas del tipo: pruebas objetivas, controles, guía evaluada y algún instrumento similar, **no pueden exceder a dos diarias**. Lo anterior, posibilita a que se agenden más evaluaciones sumativas del tipo trabajos de proceso, presentaciones o similares.

Para cada evaluación sumativa, si las calificaciones insuficientes que se obtengan en el curso superan un porcentaje determinado por el Colegio, el docente a cargo de la asignatura tendrá que reunirse con su respectiva Coordinación Académica de Ciclo para realizar los análisis correspondientes y establecer remediales para el logro de los aprendizajes. Los porcentajes determinados por evaluación sumativa son: 25% desde 1° a 6° básico y 30% desde 7° básico a IV° medio.

El promedio semestral y anual se calculará en todas las asignaturas con las calificaciones parciales (Artículo 18, literal h) del Plan de Estudio, siendo el promedio el resultado de la media aritmética con aproximación del número decimal con una escala numérica de **1,0 a 7,0**. **La calificación mínima de aprobación de una asignatura será 4.0**. Cada calificación registrada debe ser coherente con la planificación de cada asignatura y todo ajuste deberá sustentarse en argumentos pedagógicos acordados con la Coordinación Académica de Ciclo, los cuales serán avisados a los estudiantes anticipadamente.

Artículo 9. CANTIDAD DE CALIFICACIONES

Este Reglamento presenta una **cantidad mínima** de calificaciones **semestrales por asignatura**. El máximo de calificaciones dependerá de su relación con la Planificación Curricular Anual determinada por el equipo docente (Decreto 67/2018, Artículo 18, literal e).

A continuación se presentan estos mínimos separados por Educación Básica y Media:

	Nivel de Enseñanza	ÁREA HUMANISTA - CIENTÍFICA		ÁREA TÉCNICO - ARTÍSTICA	
		Asignatura	Mínimo	Asignatura	Mínimo
EDUCACIÓN BÁSICA	1° a 4°	Lenguaje y comunicación	4	Artes Visuales	3
		Matemática	4	Música	3
		Ciencias Naturales	3	Tecnología	2
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Educación Física y Salud	3
		Religión	3		
	5° y 6°	Lenguaje y comunicación	4	Artes Visuales	3
		Matemática	4	Música	3
		Ciencias Naturales	3	Tecnología	2
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
		Inglés	3	Educación Física y Salud	3
	7° y 8°	Lengua y Literatura	5	Artes Visuales	4
		Matemática	4	Música	3
		Ciencias Naturales	4	Tecnología	4
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
		Inglés	3	Educación Física y Salud	3

EDUCACIÓN MEDIA	Nivel de Enseñanza	ÁREA HUMANISTA - CIENTÍFICA		ÁREA TÉCNICO - ARTÍSTICA	
		Asignatura	Mínimo	Asignatura	Mínimo
	I° y II°	Lengua y Literatura	4	Electivo Artes Visuales	3
		Matemática	4	Electivo Música	3
		Ciencias Naturales	3	Tecnología	2
		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	Religión	3
		Inglés	2	Educación Física y Salud	3
	III° y IV°	ÁREA HUMANISTA - CIENTÍFICA Y TÉCNICO - ARTÍSTICA			
		Asignatura		Mínimo	
		Lengua y Literatura		4	
		Filosofía		3	
		Matemática		4	
		Educación Ciudadana		2	
		Ciencias para la Ciudadanía		3	
		Inglés		2	
		Electivos Artes / Historia		2	
		Planes Diferenciados		4	

Además, se considerará **una calificación extra por semestre** para determinadas asignaturas y que corresponde promedio de las evaluaciones sumativas y/o de proceso aplicadas en las asignaturas de la Jornada Escolar Completa (JEC). A continuación, el detalle de la cantidad mínima de esas evaluaciones y en qué asignatura será consignado dicho promedio:

NIVEL	ASIGNATURA JEC	HORAS SEMANALES	ASIGNATURA EN QUE SERÁ CALIFICADA
1° básico	Taller de Inglés English Games	5	Lenguaje
2° básico	Taller de Inglés English Games	3	Lenguaje
	Mejorando la comprensión	1	Lenguaje
	Aprendiendo a razonar	1	Matemática
3° y 4° básico	Taller de Inglés	2	Lenguaje
	Mejorando la comprensión lectora	1	Lenguaje
	Resolviendo problemas matemáticos	1	Matemática
5° y 6° básicos	Inglés conversacional	1	Inglés
	Mejorando la comprensión lectora	1	Lenguaje
	Resolviendo problemas matemáticos	1	Matemática
7° y 8° básico	Inglés conversacional	1	Inglés
	Mejorando la comprensión lectora	1	Lenguaje
I° medio	Inglés conversacional	1	Inglés
	Patrimonio cultural	2	Artes
	Deporte y salud	2	Ed. Física
II° medio	Inglés conversacional	1	Inglés
	Vivir en comunidad	2	Historia
	Deporte y salud	2	Ed. Física
III° y IV° medio	PAES Matemática	2	Matemática
III° medio	PAES Lectura	1	Lengua
IV° medio	PAES Lectura	2	Lengua

De la Promoción

Artículo 10. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes de Educación Básica y Educación Media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases (Decreto N°67/2018, Artículo 10).

1) Respetto del logro de los Objetivos, serán promovidos(as) estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Hubieren reprobado una asignatura de su respectivo Plan de estudio, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las dos asignaturas reprobadas.

2) Respetto a la asistencia a clases:

Serán promovidos(as) los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al **85%** según las clases del calendario anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes a eventos previamente autorizados por el Colegio, dentro como fuera del establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes (Salidas pedagógicas o educativas).

El Rector del Colegio en conjunto con el Equipo Directivo y de Gestión resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes con **porcentajes menores a la asistencia requerida** (Decreto N°67/2018, Artículo 10), revisando toda la información con la que cuente respecto a estas ausencias: justificativos médicos, ajustes de jornada, etc.

Artículo 11. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA PROMOCIÓN O REPITENCIA

El Rector y el Equipo Directivo, con apoyo del Equipo de Gestión, analizarán la situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en el Artículo 10 de este Reglamento, para que de manera fundada se defina la promoción o repitencia. El análisis será deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y fuentes; considerando la visión del estudiante y padre, madre o apoderado (Decreto N°67/2018, Artículo 11).

Con el propósito de dar contexto a este procedimiento, a continuación se presentan conceptos o términos de carácter interno que se emplearán:

- a) **Alerta de repitencia:** referido a la situación en que un estudiante no cumple con los requisitos de promoción señalados en el Artículo 10, monitoreado cuando se han ingresado las primeras calificaciones en el libro de clases.
- b) **Riesgo de repitencia:** referido a la situación en que, habiendo rendido el Primer Semestre, un estudiante no cumple con los requisitos de promoción señalados en el Artículo 10.
- c) **Situación de repitencia:** referida al momento de término del año escolar cuando el panorama académico final del estudiante lo sitúa en repitencia de curso por no haber cumplido los requisitos de promoción señalados en el Artículo 10.
- d) **Consejo de profesores:** instancias en que participan todos los profesionales docentes y no docentes que se vinculan de manera permanente con los estudiantes. Su carácter es analítico, propositivo y consultivo según la situación que se esté abordando (alerta, riesgo y situación de repitencia), dejando registro en los documentos oficiales.
- e) **Comisión deliberativa:** instancias en que participa el Rector, Vicerrectoría Académica, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Coordinaciones Académicas, Coordinación de PIE, Inspectoría General junto a otro(s) integrantes que el Rector determine oportuno. El propósito de dicha instancia será deliberar la situación de repitencia de los estudiantes dejando registro en los documentos oficiales.

Considerando los conceptos internos definidos, para determinar la promoción o repitencia de curso de un estudiante, se **aplicará el siguiente procedimiento** en que participa la comunidad educativa en su conjunto:

1° Durante el mes de mayo, el equipo docente analiza las primeras “alertas” que se presenten en estudiantes y el Profesor Jefe notifica al apoderado y al estudiante a fin de determinar acuerdos para evitar que resulte en “riesgos de repitencia” terminado el 1er semestre (Decreto N°67/2018, Artículo 18, literal o).

2° Coordinaciones Académicas de Ciclo e integrantes del Equipo de Convivencia escolar, dentro de sus funciones, realizarán seguimiento y monitoreo de las acciones declaradas en la instancia anterior; revisando posibles nuevas alertas que emerjan en otros(as) estudiantes.

3º Una vez que se cierra el Primer Semestre, en instancia de Consejo de Profesores se presentarán los antecedentes de los estudiantes que se encuentran en “riesgo de repitencia” a fin de conocer las causas que llevaron a esta situación y plantear acciones/compromisos para abordar con cada estudiante. Se toma acta para proveer esta información a las familias (Artículo 18, literal o).

4º El Profesor Jefe será quien cita al apoderado y al estudiante en “riesgo de repitencia” para notificar el estatus en que se encuentra. En esta instancia se recoge información sobre su visión/opinión en cuanto a la posibilidad de repitencia y las implicancias que esto podría tener en el estudiante; por otra parte, se entregan antecedentes académicos (y conductuales) que están afectando su rendimiento y se toman compromisos sobre acciones ejecutables en el corto plazo. Todo debe quedar registrado en el acta de entrevistas.

Con el propósito de velar por el cumplimiento del debido proceso y considerando siempre las características individuales de cada estudiante, como su edad o sus Necesidades Educativas Especiales, es posible que este encuentro ocurra en compañía de algún profesional de apoyo del Equipo Multidisciplinario del Colegio. Todo debe quedar registrado en el acta de entrevistas.

5º En el último período del año escolar, cuando el panorama académico sea definitivo, se realizará un nuevo Consejo de Profesores y otros profesionales que se vinculan con cada estudiante, para analizar la “situación de repitencia” que permita recoger información completa de cada caso. La Coordinación Académica debe elaborar un Informe Pedagógico de cada estudiante para presentarlo a la Comisión Deliberativa.

Según el Decreto 67/2018, en su Artículo 11 señala que este informe debe recoger – a lo menos – los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

6º En instancia de Comisión Deliberativa, se revisa el Informe Pedagógico de cada estudiante y se delibera de manera fundada la promoción o repitencia, completando el documento “Resolución de Situación de Repitencia” que se genera en dos ejemplares originales firmados por el Rector del Colegio.

7º La situación final de promoción o repitencia debe quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Se comunica al estudiante y al apoderado, a través de una entrevista liderada por

el Profesor Jefe y entregando el documento “Resolución de Situación de Repitencia” emitido por el Colegio.

Según el Artículo 11, Decreto 67/2018 “Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando se cambie de modalidad educativa”.

Artículo 12. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El Colegio durante el año escolar siguiente establecerá las medidas necesarias en un “Plan de Acompañamiento Pedagógico” de los estudiantes que hayan sido promovidos o no, de acuerdo con el Artículo anterior. Toda medida implementada deberá ser acordada mediante compromisos con la familia, el estudiante y el Colegio. Algunas acciones que se pueden considerar:

- Estudiante: asistir a clases y llegar a tiempo; incorporarse y participar en talleres académicos que el Colegio pueda disponer; cumplir con sus deberes y responsabilidades estudiantiles como: traer materiales cuando se solicite, revisar diariamente el Calendario de evaluaciones, preparar sus instancias de estudio, revisar sus instrumentos de evaluación corregidos y presentarlos en el hogar, preparar sus lecturas complementarias, entre otros.

- Apoderado: apoyar los quehaceres escolares de su pupilo; autorizar su participación en talleres académicos que el Colegio pueda disponer y velar por su asistencia; concurrir a las citaciones realizadas por profesionales del colegio y justificar cuando no pueda asistir; mantener contacto permanente con el Colegio usando los canales formales; garantizar la asistencia y puntualidad de su pupilo en todas las actividades del colegio (clases, talleres de refuerzo, entre otros); generar y monitorear hábitos de estudio en el hogar, etc.

- Profesor(a) Jefe: mantener contacto con el apoderado e informar al equipo docente y multidisciplinario toda información relevante que contribuya a las acciones de apoyo que se generen en el Plan de Acompañamiento; monitorear que el estudiante participe de los talleres académicos que el Colegio pueda brindar; mantener contacto con otros profesionales que brindan apoyo; entre otras acciones.

- Otros profesionales internos: proponer y brindar apoyos necesarios para cada estudiante, manteniendo comunicación permanente con el Profesor Jefe y el apoderado; entre otras acciones.

Se resguardará que este Plan de Acompañamiento Pedagógico sea debidamente informado al inicio del año escolar siguiente, contando con la respectiva firma del estudiante y de su apoderado. Cabe señalar que el seguimiento y monitoreo de este Plan será de responsabilidad compartida entre: Profesor Jefe, Coordinación Académica de Ciclo, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y Convivencia Escolar (Decreto N°67/2018 Artículo 18, literal o).

Artículo 13. SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN Y CERTIFICADOS ANUALES

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar, entregándose el Certificado Anual de Estudios, donde se indica las asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios **no podrá** ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el estudiante. También podrán acceder a través de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 14. SOBRE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR RAZONES ACADÉMICAS

“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula” (Decreto N°67/2018, Artículo 14).

Artículo 15. LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media permitirá optar a la Educación Superior, cumpliendo los requisitos establecidos por ley y por las instituciones.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16. DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Para dar cumplimiento a la normativa, cada año el equipo de gestión del Colegio, liderado por la Vicerrectoría Académica, presenta al Consejo de Profesores en los espacios de reflexión pedagógica, las modificaciones al Reglamento conforme las necesidades que se recogieron en el año lectivo previo, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018 y en acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

Este procedimiento se realiza al término del año lectivo o durante el mes marzo en el año lectivo siguiente informando al Consejo Escolar. La versión actualizada del Reglamento se informa, al equipo docente y al resto de la comunidad educativa eleuteriana mediante una circular oficial emitida por Rectoría y la consecuente publicación en la página web del Colegio (www.colegioeleuteriamirez.cl).

Artículo 17. INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Reglamento del Colegio, junto a otros documentos normativos que regulan el funcionamiento del Colegio, están disponibles en la página web (www.colegioeleuteriamirez.cl); por lo que la comunidad tiene acceso permanente, tanto cuando se postula o se matricula. Las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen, tal y como se señala en el Artículo anterior, serán informadas a la comunidad escolar mediante una circular oficial que señale la publicación de la nueva versión disponible en la página web.

Es deber del Colegio realizar la publicación al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

En el presente Artículo del Reglamento, se presentan los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, según lo que señala el literal l y literal p del Decreto 67/2018.

a) Ingreso tardío durante el año lectivo.

Podrán incorporarse en calidad de estudiantes regulares durante el transcurso del año lectivo, aquellos estudiantes que no hubiesen podido matricularse en el período previo al comienzo del año escolar y siempre que el Colegio disponga de cupos. El procedimiento corresponderá a lo estipulado por el Sistema de Admisión Escolar.

Según el momento del año en que se incorpore, es posible que se cuente con la información de la trayectoria académica del estudiante, el Encargado de Plataformas Educativas ingresará las calificaciones al sistema que el Colegio tenga e informará de esto a Coordinación Académica de Ciclo; quien, en consulta con el equipo docente, se podrán realizar ajustes al plan de evaluación vigente del curso a la realidad del estudiante que se incorpora, propiciando un proceso paulatino, respetuoso y que recoja evidencia del proceso de aprendizaje efectivamente vivenciado a partir de su ingreso.

b) Ausencia prolongada y temporales.

Ausencias prolongadas: se entenderán como las ocurran por un período continuo y extendido igual o superior a dos semanas. Una vez que el estudiante se reintegre, serán las Coordinaciones Académicas quienes deben presentar un calendario de rendición de las evaluaciones pendientes: de 1° a 6° básico se informará al apoderado; mientras que, desde 7° básico a IV° medio, será responsabilidad de cada estudiante tomar conocimiento con la respectiva Coordinación para ser informado. En esto último, se tendrá en cuenta las características individuales de cada estudiante, pudiendo recurrir al apoyo de profesionales del Equipo Multidisciplinario.

Ausencias temporales: se entenderán como aquellas que ocurran de manera continua por un período inferior a dos semanas o aquellas esporádicas en pocos días. Las evaluaciones pendientes serán reagendadas por cada docente resguardando notificar al estudiante en forma anticipada. En el caso de 1° a 6° básico se debe notificar al apoderado mediante agenda escolar o correo electrónico; mientras que desde 7° básico a IV° medio la responsabilidad recae en cada estudiante quien asumirá este compromiso a través de un “Talonario de compromisos” donde se informa lo pendiente y cuando debe rendirlo/entregarlo.

Para la rendición de las evaluaciones pendientes del tipo: pruebas, controles, guías evaluadas o similares, es posible que el Colegio proponga un procedimiento interno que le permita asistir en horario alterno para rendirlas. De este modo, se procura que puedan desarrollarlas en un adecuado ambiente y no durante las clases, con estímulos propios de las interacciones que ocurren. Asimismo, se evita que el estudiante pierda esa clase por estar rindiendo esta evaluación pendiente.-

Para este procedimiento, las citaciones hasta 6° básico serán realizadas por las Coordinaciones Académicas de Ciclo vía correo electrónico; mientras que desde 7° básico a IV° medio será el equipo docente quien cita a través del “Talonario de compromisos” ya señalado. En el caso de 1° básico, considerando que su proceso lector está en desarrollo no es posible que sean citados a estas instancias; por lo tanto, en organización interna de cada curso se realizará esta aplicación durante la jornada, siempre informando al apoderado.

Los estudiantes que no se presenten en el horario citado, el instrumento será devuelto a cada docente para que sea aplicado en la sala de clases, sin necesidad de otorgar un nuevo plazo siendo evaluado en cuanto se presente a dicha clase.

Todo este procedimiento será informado a la comunidad mediante una circular o comunicado emitido desde las Coordinaciones Académicas.

Los estudiantes que no cuenten con la debida justificación de sus ausencias, y por consecuencia tengan más tiempo para preparar las evaluaciones sin razón respaldada, se aplicará un PREMA del 70%.

c) Término anticipado del Año Escolar.

Esta medida, **es absolutamente excepcional** y cada solicitud debe ser presentada por el apoderado mediante una entrevista personal con la respectiva Coordinación Académica de Ciclo, quien emitirá un documento interno para presentar cada caso a Rectoría siendo el Rector quien emite la **resolución de aprobación o rechazo de esta solicitud**. En relación a procedimientos y plazos, se considera lo siguiente:

1° Se podrá solicitar una sola vez en un ciclo educativo (1° a 4° Básico – 5° a 8° Básico – I° a IV° Medio) y atendiendo a motivos debidamente justificados como viaje al extranjero por razones laborales o académicas de los padres/apoderados, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada que le impida asistir a clases, entre otros.

2° Toda razón presentada debe ser respaldada con la documentación que corresponda y que el Colegio indicará como necesario.

3° Esta solicitud puede ser presentada a contar del 2do semestre y hasta el último día hábil de octubre.

4° Al momento de la presentación de los antecedentes, el estudiante **no debe estar en alerta ni riesgo de repitencia por razones académicas y/o de asistencia**. En caso que se encuentre en alguna de estas situaciones, el Colegio analizará las causas para determinar si esta solicitud procede o no.

5° Las Coordinaciones Académicas de Ciclo disponen de una semana calendario para responder a la solicitud.

d) Política deportiva, de talentos técnico-artísticos u otras actividades de alto rendimiento.

Esta política se entiende como el apoyo que el Colegio otorga para que estudiantes participen en actividades paralelas a la jornada escolar como la práctica deportiva, danza, estudio de un instrumento musical u otra; siempre que dicha participación sea de alto rendimiento con **más de 8 horas semanales**. Este apoyo, considera todas aquellas medidas que el Colegio tome para facilitar el normal desempeño de estos estudiantes en sus deberes escolares en equilibrio con su actividad paralela. Entre estas medidas, se consideran las siguientes:

- Flexibilización de ingreso o retiro anticipado durante la jornada de clases con la finalidad que asista a entrenamientos o competencias, tomando compromisos con el apoderado y el estudiante. Esta medida queda sujeta a la revisión de las horas totales y por asignatura del Plan de Estudio que el estudiante dejaría de estar presente.
- Re-agendamiento de fechas de rendición de evaluaciones o entrega de trabajos cuando se ausente por entrenamientos o competencias.
- Modificación de características de instrumentos de evaluación como las acciones tendientes a cambiar la forma de evaluar proponiendo instrumentos diferentes. Por ejemplo: cuando se ausenten a una actividad calificada de debate, siendo posible que el docente planteé otra actividad como el discurso socrático.
- Anticipación del término del proceso académico: será la acción de poner término anticipado al proceso semestral de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación y que procederá cuando el estudiante debe concurrir a algún evento deportivo que tome períodos prolongados que le impidan asistir a clases.

En relación al procedimiento para presentar esta solicitud y requisitos que el estudiante debe cumplir, se establece lo siguiente:

1° El apoderado deberá presentar la certificación que acredite la participación del estudiante con una carta **dirigida al Rector**, emitida de la Federación o del Club correspondiente y los horarios de entrenamiento a la semana. Esta presentación la presenta a la Coordinación Académica de Ciclo.

2° Los entrenamientos deben ser de **alta exigencia que se considerarán a partir de 8 horas semanales**. Se exigirá que el estudiante mantenga un **promedio igual o superior a 5,0** en asignaturas troncales del área de Lenguaje/Lengua, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés.

3° La Coordinación Académica de Ciclo correspondiente revisará la información y si procede aplicar esta política, citará al apoderado y al estudiante para informar las medidas de apoyo que se aplicarán y asumir compromisos.

4° Será responsabilidad de la Coordinación Académica del Ciclo socializar dicha información al equipo docente del curso del estudiante beneficiado(a) de esta política.

5° Al término de cada semestre, para mantener el beneficio el apoderado tendrá que presentar una certificación que acredite la asistencia del estudiante a sus entrenamientos cumpliendo con el 85% requerido.

e) Estudiante que se niega a rendir una instancia evaluativa.

Este tipo de situaciones se refiere a un estudiante que habiendo estado presente durante la clase en que se desarrolló la evaluación se niegue a rendirla y/o entregarla (si se trata de un trabajo). Ante esto, se presenta la siguiente secuencia de acciones:

- Conversación privada con el estudiante para conocer las causas de esta negación y según eso proceder. En todos los casos debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante y ser informado al apoderado mediante los canales oficiales de comunicación.
- Si se **trata de razones de salud, emocionales o de fuerza mayor (en el caso de trabajos)**, el docente puede reagendar la rendición o entrega, e inclusive establecer adaptaciones a este procedimiento evaluativo. Por ejemplo: cuando el estudiante manifieste dificultades con disertar frente a sus pares, se podría determinar una presentación del tipo individual sólo con el docente sin exposición a sus pares.
- Si ocurre extensión de plazos, el PREMA será al 70% ya que el estudiante tendrá más tiempo para ejecutar la tarea.
- Si **no señala razones y/o reafirma que decide no rendir o entregar** lo que se solicita, en el caso que el instrumento sea del tipo prueba, control o similar, se mantendrá en manos del estudiante durante la aplicación como al resto del curso. Mientras que para los trabajos, se considerará el desempeño durante el proceso del mismo de acuerdo a la rúbrica. En ambas situaciones, la calificación que obtenga corresponderá al puntaje obtenido manteniendo el puntaje ideal.

Cabe señalar que para esta última situación, el estudiante incurre en una “falta grave” según lo establecido el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); por lo tanto, además del procedimiento ya explicado en este Reglamento de Evaluación, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria y formativa. Para que esto ocurra, el docente deberá informar a Inspectoría General lo ocurrido para que se proceda.

f) Estudiantes que se presenten sin sus materiales para la realización de trabajos.

Esta situación se refiere a un estudiante que se presenta a clases teniendo calendarizado un trabajo que se califica; pero, no presenta los materiales necesarios para su elaboración. El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El docente registra la situación en la hoja de vida del estudiante y notifica al apoderado mediante los canales oficiales de comunicación.
- Si el trabajo está planificado para ser realizado en más de una clase, el estudiante tendrá la opción de comenzar la clase siguiente, pero no se le otorgará más tiempo adicional y tampoco se le permitirá avanzar en su casa.
- Si el trabajo está planificado para realizarlo durante la misma y única clase, el estudiante deberá presentar una alternativa gráfica a lo que se le está solicitando, lo que será evaluado con la misma rúbrica que el trabajo original.
- En ambos casos señalados, es posible que el estudiante logre conseguir materiales gracias a la ayuda de sus compañeros(as), siendo así podrá ejecutar la tarea sin eximición que esto se registre en la hoja de vida, se notifique al apoderado y que según determine la rúbrica pueda verse reflejada esta falta.
- En ningún caso, el estudiante será autorizado a salir de su sala de clases o espacio de trabajo, a conseguirse los materiales en otros lugares del colegio.

Cabe señalar que para esta última situación, donde el estudiante estando fuera de la sala decide tratar de conseguirse materiales sin autorización está incurriendo en una “falta grave” según lo establecido con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); por lo tanto, además del procedimiento ya explicado en este Reglamento de Evaluación, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria y formativa. Para que esto ocurra, el docente deberá informar a Inspectoría General lo ocurrido para que se proceda.

g) Estudiantes sorprendidos copiando o facilitando respuestas en una evaluación sumativa.

Considerando que este tipo de situaciones ocurre durante la aplicación de un instrumento del tipo pruebas, controles, guías evaluadas, entre otros; la siguiente secuencia de acciones serán aplicadas tanto para quien sea sorprendido(a) copiando, como para quien facilite las respuestas. Es muy importante que el docente tenga la seguridad de la falta cometida para proceder de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- El docente deberá informar al estudiante que fue sorprendido copiando, cautelando que no sea expuesto ante el curso e indicando que una vez finalizada la evaluación podrán conversar. **El estudiante debe continuar respondiendo el instrumento; no debe ser requisado.** Si al enfrentar esta situación se trata de estudiantes que podrían desregularse, se sugiere considerar hacerlo con profesionales de apoyo del Equipo Multidisciplinario o psicólogas de Convivencia Escolar al término de la clase.

- Ocurrido lo anterior y estando confirmada la situación de copia o facilitación de respuestas, el docente debe registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y notificar al apoderado mediante los canales oficiales de comunicación.
- El instrumento rendido no será válido aunque lo haya rendido por completo. Según la normativa del Decreto 67/2018, Artículo 18 literal p, es deber del Colegio obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia; en consecuencia, el estudiante deberá rendir un nuevo instrumento en un plazo no superior a una semana, previa notificación al apoderado. Considerando que tendrá más tiempo para preparar su evaluación, el PREMA será del 70%.

Cabe señalar que esta situación de copia o plagio es una “falta gravísima” según lo establecido con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); por lo tanto, además del procedimiento ya explicado en este Reglamento de Evaluación, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria y formativa. Para que esto ocurra, el docente deberá informar a Inspectoría General lo ocurrido para que se proceda.

h) Estudiantes sorprendidos plagiando trabajos.

El plagio se entenderá como la acción que realiza un estudiante en que presenta como propio un trabajo que no es de su autoría. Esta autoría puede ser un par (estudiante) u otra persona que tenga publicaciones en internet u otra fuente. Ante esta situación pesquisada se presenta la siguiente secuencia de acciones:

- El docente de asignatura deberá informar del plagio al estudiante que lo realiza. Siempre cautelando que no sea expuesto ante el curso. Si esto es pesquisado durante la clase, el docente abordará el tema al término de la misma.
- En estudiantes que podrían desregularse, se sugiere hacerlo al término de la clase o en otro momento y considerar hacerlo con profesionales de apoyo del Equipo Multidisciplinario o psicólogas del Convivencia Escolar.
- El docente deberá registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y notificar al apoderado mediante los canales oficiales de comunicación.
- El trabajo presentado no será válido. Según la normativa del Decreto 67/2018, Artículo 18 literal p, es deber del Colegio obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia; en consecuencia, el estudiante deberá presentar uno nuevo en un plazo no superior a una semana, previa notificación al apoderado. Considerando que tendrá más tiempo para preparar su producto, el PREMA será del 70%.

Cabe señalar que esta situación de copia o plagio es una “falta gravísima” según lo establecido con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); por lo tanto, además del procedimiento ya explicado en este Reglamento de Evaluación, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria y formativa. Para que esto ocurra, el docente deberá informar a Inspectoría General lo ocurrido para que se proceda.

i) Estudiantes con suspensión de clases por falta cometida a la convivencia escolar.

Considerando que esta medida es aplicada por el Colegio según los lineamientos del RICE, estas ausencias a clases y a evaluaciones calendarizadas quedarán justificadas; por lo tanto, el procedimiento a seguir en estos casos es el mismo que se describe en este Reglamento de Evaluación para las “Ausencias justificadas”.

j) Estudiantes que no entreguen sus instrumentos escritos: pruebas, controles, guías evaluadas o similares.

Será responsabilidad de cada docente velar que todos los materiales requeridos sean efectivamente devueltos por sus estudiantes, implementando procedimientos necesarios que le permitan recoger la totalidad de los instrumentos usados. Sin embargo, en caso que aun aplicando lo anterior, ocurra que un estudiante no entregue su insumo, se procederá de la siguiente manera:

1° y 2° básico:

Considerando la edad, toda acción que se implemente frente a estas situaciones será de carácter formativo, reiterando que esto no corresponde y que cada material debe ser devuelto cuando se indique. Se debe dejar registro en la hoja de vida y notificar al apoderado.

3° y 4° básico:

- El docente conversará con el estudiante para conocer las causas, establecer compromisos para que esto no se repita y le informara una nueva fecha.
- Debe dejar registro en la hoja de vida y notificar al apoderado.
- El instrumento quedará nulo y tendrá que rendir uno nuevo con un PREMA del 70%.
- De repetirse esta situación, se derivará a Inspectoría General con la finalidad que se apliquen los procedimientos ya que está incurriendo en una “falta grave” según lo establecido con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); por lo tanto, además del procedimiento ya explicado en este Reglamento de Evaluación, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria y formativa. Para que esto ocurra, el docente deberá informar a Inspectoría General lo ocurrido para que se proceda.

Desde 5° básico a IV° medio:

- El docente conversará con el estudiante para indicar que ha incurrido en una “falta grave” según lo establecido con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE); por lo tanto, además del procedimiento ya explicado en este Reglamento de Evaluación, corresponde la aplicación de la medida disciplinaria y formativa. Para que esto ocurra, el docente deberá informar a Inspectoría General lo ocurrido para que se proceda.
- El instrumento quedará nulo y tendrá que rendir uno nuevo con un PREMA del 70%.

k) Medidas académicas en favor de estudiantes embarazadas, estudiantes madres y estudiantes padres.

Según lo estipulado en el RICE en cuanto a “Medidas Académicas en favor de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”, este Reglamento de Evaluación considera en plenitud todas las acciones que apunten a que permanezcan en el sistema educativo. Para esto, el Colegio debe implementar un “sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes”. Será la Coordinación Académica de 3° ciclo quien resolverá en acuerdo con cada estudiante, un plan de acompañamiento y calendarización de sus deberes académicos.

l) Otras situaciones.

Cualquier situación que no esté contemplada en este Artículo 18, será analizada por Vicerrectoría Académica. Posteriormente, será comunicada al apoderado y al estudiante.

Artículo 19. DECISIONES Y MECANISMOS NO DISCRIMINATORIOS.

“Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente” (Decreto 67/2018, Artículo 19).

Normas Finales

Artículo 20. ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Según el Artículo 20 del Decreto 67/2018, las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año
- debe señalar el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar
- las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios
- el promedio final anual
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- la situación final correspondiente.

“Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto...” (Decreto 67/2018, Artículo 20), en este caso corresponde al SIGE, que deben ser firmadas solamente por el Rector del Colegio.

Artículo 21. ACTAS MANUALES: EN EXCEPCIÓN

Según lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 67/2018 “En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas”.

Artículo 22. CASOS FORTUITOS

El Colegio en situaciones excepcionales derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan la continuidad del servicio escolar o no pueda dar término adecuado al mismo, se comunicará con el Jefe Provincial de Educación correspondiente, quien arbitrará las medidas necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas adoptadas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento (Decreto 67/2018, Artículo 22).

Artículo 23. SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL DECRETO 67/2018

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto de Evaluación N°67/2018 y en consecuencia, en el Presente Reglamento Interno, serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, en caso de que la decisión no sea de la conformidad del establecimiento, se recurrirá a la presentación de un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24. ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Colegio podrá adscribirse voluntariamente a las orientaciones y recomendaciones sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción escolar que entregue mediante oficio la Subsecretaría de Educación.

**GERMÁN ARIAS ATHANACIU
RECTOR**